



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">MARÍA OLGA HENAO DE VÉLEZ en nombre propio y como sucesora procesal de LUIS EVELIO VELÉZ (Q.E.P.D.)
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
LITISCONSORTE NECESARIO	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00204-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 13 expediente electrónico) y las vinculadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (No. 57 expediente electrónico), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (No. 59 expediente electrónico), COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. (No. 60 expediente electrónico) y la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (No. 70 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Y de ser posible se llevará a cabo a continuación la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

A través de auto del 29 de octubre de 2021 se reconoció personería a la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”; mediante auto del 15 de diciembre de 2022 se reconoció personería a los apoderados de las vinculadas COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (No. 64 expediente electrónico).

Tomando en consideración que el documento anexo por el vinculado NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (No. 70 expediente electrónico) cumple con las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (No. 69 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días. Para tal efecto se libraré oficio dirigido a la dirección de notificaciones judiciales, con la advertencia de lo previsto por el artículo 30 del CPTSS que señala la continuación del proceso, con o sin la comparecencia de las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARÍA OLGA HENAO DE VÉLEZ en nombre propio y como sucesora procesal de LUIS EVELIO VELÉZ (Q.E.P.D.) en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", tramite al que se vinculó a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De ser posible a continuación se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.837.203 expedida en Corozal, Sucre, y portador de la T.P. No. 201.828 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (mariemchamat@hotmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - administracion@tousabogados.com - accioneslegales@proteccion.com.co - notificacionesjudiciales@porvenir.com.co - jwbuitrago@bp-abogados.com - jbuitrago@bp-abogados.com - notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co - chgonzal@minhacienda.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427336d73fe4e2e7df486966637bc492a68119296a3babe939267562bd965f35**

Documento generado en 04/10/2023 08:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>